	Reglamento Comité de Prevención y Control de Apoderamiento	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 1 de 5
	SOS-RE-13	Versión: 1

FORMATO PARA REGLAMENTOS DE COMITÉS CENIT

1. OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1 El objetivo del presente documento es reglamentar el funcionamiento del Comité de Prevención y Control de Apoderamiento (el “Comité”) de Cenit - Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S (“Cenit”).
- 1.2 El Comité es un órgano colegiado de tipo Gestión, que apoya a las Vicepresidencias de Planeación de Operaciones, Oleoductos, Poliductos, Técnica y de Proyectos, Digital, Legal y Secretaría General y HSE y Sostenibilidad en el seguimiento de la Estrategia de Prevención y Control de Apoderamiento. Las funciones de este Comité son de seguimiento.
- 1.3 El Comité es la instancia de deliberación en torno a temas atinentes al fenómeno de apoderamiento en los sistemas de transporte en Cenit, y de requerirse a futuro por el mismo Comité, a nivel de segmento. Así, a través de las funciones y limitaciones que se establecen más adelante, se trata de un Comité de nivel táctico.
- 1.4 En razón a la naturaleza de este Comité, las discusiones que se desarrollen y las decisiones que se adopten durante sus sesiones no podrán entenderse como justificantes o aprobaciones de otros procesos, los cuales tendrán que seguir los procedimientos respectivos. En ese sentido, las discusiones y decisiones de este Comité no conllevan la asunción de responsabilidades propias de otros procesos.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ Y ROLES


- 2.1 El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- Vicepresidente de Planeación de Operaciones
- Vicepresidente de Oleoductos
- Vicepresidente de Poliductos
- Vicepresidente Técnico y de Proyectos
- Vicepresidente Digital
- Vicepresidente HSE y Sostenibilidad
- Gerente Gestión Judicial y Extrajudicial
- Gerente de Seguridad Física
- Jefe de Prevención y Control de Apoderamiento

Invitados permanentes:

- Gerente de Comunicaciones
- Líder de Proyectos VP Técnica y de Proyectos
- Líder Máster de Ingeniería de Operaciones
- Especialista de Seguridad Física

- 2.2 Los miembros podrán ser reemplazados, previa justificación al Comité de su inasistencia.

	Reglamento Comité de Prevención y Control de Apoderamiento	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 2 de 5
	SOS-RE-13	Versión: 1

2.3 El líder del Comité será el Jefe de Prevención y Control de Apoderamiento y el secretario será el Especialista de Seguridad Física, quienes tendrán las siguientes funciones:

Líder del Comité:

- Preside el Comité y sus reuniones.
- Gestiona el desarrollo del Comité.
- Define la agenda para cada reunión, según la agenda anual e insumos adicionales.
- Guía y direcciona las reuniones del Comité.
- Revisa el material propuesto para las reuniones.
- Firma las actas de las reuniones.
- Aprueba las mejoras que sean propuestas para el adecuado funcionamiento del Comité.
- Monitorea las reuniones para asegurarse que éstas cumplan con sus funciones y propósito.

Secretario:

- Asiste a las reuniones del Comité.
- Consolida el material de pre-lectura y lo envía a los miembros y participantes de las reuniones.
- Cita y coordina la logística de las reuniones.
- Propone mejoras al funcionamiento del Comité, según retroalimentación recibida.
- Elabora, firma y custodia las actas de las reuniones.
- Realiza seguimiento a compromisos.


En caso de inasistencia de alguna de estas personas a una determinada reunión, el Comité designará entre sus miembros a quien(es) cumplirá(n) las funciones asignadas al respectivo rol.

2.4 Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar participantes adicionales.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité las siguientes, en línea con la estrategia de Cenit y las delegaciones establecidas en el marco del Modelo de Gobierno Corporativo de Cenit y el GEE:

- a) Aprobar su propio reglamento
- b) Realizar análisis del fenómeno de Apoderamiento.
- c) Recomendar al Gerente de Seguridad Física la aprobación del Plan Integrado de Prevención y Control de Apoderamiento.
- d) Realizar seguimiento al cumplimiento del Indicador de Prevención y Control de Apoderamiento.
- e) Realizar seguimiento a la ejecución de la Estrategia de Prevención y Control de Apoderamiento y proponer mejoras a los elementos que se consideren.
- f) Proponer acciones de prevención y control con sus responsables, de acuerdo con los roles y responsabilidades definidas por la compañía.

	Reglamento Comité de Prevención y Control de Apoderamiento	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 3 de 5
	SOS-RE-13	Versión: 1

4. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

4.1 Quórum para Deliberar: El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros que deberán incluir al menos la presencia del Líder.

4.2 Sesiones: El Comité se reunirá ordinariamente de manera mensual, en las oficinas de Cenit o de forma virtual con la herramienta Teams, en la fecha y hora que el mismo determine. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria por parte del Líder o del Secretario, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación con respecto a la fecha prevista para la sesión, adjuntando el material de soporte correspondiente. Serán válidas las sesiones que se lleven a cabo a través de conferencias telefónicas, videoconferencias o cualquier otro medio de comunicación simultánea o sucesiva. Podrá constituirse una sesión de Comité, sin previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos (presencial o virtualmente) la totalidad de los miembros del Comité.

4.3 Agenda e Inscripciones: Los puntos de la agenda serán definidos por el Líder y el Secretario del Comité, con base en la agenda típica y las inscripciones de temas específicos. La agenda típica del Comité incluirá como mínimo los siguientes temas:


- a) Verificación del quórum
- b) Revisión de los compromisos anteriores

La inscripción de temas para la agenda del Comité debe ser enviada por correo electrónico al Secretario por lo menos tres (3) días hábiles antes de la sesión programada del Comité. Para efectos de la inscripción se deberán adjuntar los documentos / información antes referida.

Una vez el Secretario del Comité cuente con la información requerida y haya verificado la competencia del Comité frente al tema inscrito, confirmará la agenda de la sesión. Los temas que no sean admitidos deben ser informados al postulante, indicando la razón de la no admisión.

4.4 Actas: El Secretario del Comité elaborará un acta de cada reunión en la que queden reflejadas las observaciones presentadas y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión.

El acta proyectada de cada sesión deberá ser enviada a los asistentes para su revisión y comentarios cinco (5) días hábiles después de la sesión. Los miembros asistentes a la respectiva sesión tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer comentarios al proyecto de acta recibido. Vencido dicho término sin que se hubieren recibido comentarios se entenderá que no hay lugar a correcciones ni observaciones y, en tal sentido, se procederá con la finalización y firma de la misma por parte del Líder y el Secretario. Si se llegaran a presentar comentarios que resulten contradictorios entre ellos, se presentará el asunto y la respectiva acta para consideración en la siguiente sesión del Comité.

	Reglamento Comité de Prevención y Control de Apoderamiento	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 4 de 5
	SOS-RE-13	Versión: 1

Una vez aprobadas las actas, el secretario del Comité notificará los compromisos de la sesión vía correo electrónico desde el buzón funcional del Comité, o del Secretario Técnico.

- 4.5 Gestión Documental:** La documentación que soporte las decisiones del Comité estará bajo custodia del Secretario del Comité con respaldo electrónico en la carpeta definida por el Líder para ello.

5. GLOSARIO

Para efectos de las funciones del Comité y del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

Apoderamiento: Tipo penal consagrado en el Código Penal Colombiano, **Art. 327 – A.:** Apoderarse (hurtar) de hidrocarburos y sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan debidamente reglamentados, cuando sean transportados a través de un oleoducto, gasoducto, poliducto o a través de cualquier otro medio o cuando se encuentren almacenados en fuentes inmediatas de abastecimiento o plantas de bombeo.

Cenit: Cenit - Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Comité: Comité de Prevención y Control de Apoderamiento de Cenit.


GEE: Grupo Empresarial Ecopetrol.

6. REVISADO POR

Zulma Karina Aza Pedraza
Especialista Seguridad Física

Álvaro José Chaves Guzmán
Jefe de Prevención y Control Apoderamiento

Andrea Mogollón Nossa
Abogada Jr. Gobierno Corporativo

	Reglamento Comité de Prevención y Control de Apoderamiento	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 5 de 5
	SOS-RE-13	Versión: 1

7. APROBACIÓN

El presente reglamento fue aprobado por el Comité el 24 de octubre de 2022.

MACROPROCESO	Prevención y Control Apoderamiento
Periodicidad revisión/actualización del AC	Una vez al año.

Relación de Versión del Reglamento

Nº VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Elaboración del documento	11/05/2022